



Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal "a"; información confidencial Art. 6 literal "f"; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (CENDEPESCA)

EL INFRASCRITO DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, HACE SABER: Que en el expediente administrativo número 5- /2018, contra los señores David Alonso Sambrano Ordoñez, Jimmy José García Vargas, Johny David Osorio, Isidro Mendoza Alvarado, Mario Humberto Alemán Vargas, Delmer Josué Osorto, corre agregada la resolución emitida a las once horas del día cuatro de los corrientes, la cual literalmente dice:..... CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas del día cuatro de abril de dos mil dieciocho.

Las presentes diligencias se iniciaron con acta No.006/CPLU/2018, en la que se hace costar que en las instalaciones de la Capitania de Puerto La Unión, a las catorce horas con treinta minutos del día once de enero del año dos mil dieciocho, presentes los señores Teniente de Fragata Mauricio Gabriel Martínez Guardado, Comandante y Capitán de Puerto de la Unión; y el señor Miguel Ángel Vásquez Zelayandia, Delegado de la oficina de pesca, CENDEPESCA La Unión; el primero para hacer entrega formal y el segundo para recibir la Lancha Motor Fuera de Borda denominada "ISAMAR", de bandera Salvadoreña, fibra de vidrio, color rosado, con franjas azules, de quince (15) pies de eslora cinco (5) pies de manga, con motor 30 HP marca YAMAHA, serie, 61TK L 1101276, un bidón de combustible con sus respectivas mangueras, dos (2) arañas, un (1) remo, una (1) hielera color blanco y aproximadamente dos libras de camarón de cultivo para carnada, las cuales se encontraban en proceso de descomposición según el acta número No.003N-II/EMF 11 ENE018 la embarcación era pilotada por los señores David Alonso Sambrano Ordoñez, Jimmy José García Vargas, Johny David Osorio, Isidro Mendoza Alvarado, Mario Humberto Alemán Vargas, Delmer Josué Osorto todos de nacionalidad, Hondureña del domicilio [redacted] quienes no portaban documentos de identidad personal, fueron capturados por fuerza Naval de El Salvador, a las 103011ENE018, en coordenadas Geo 13°10.111'.N y 087°44.115'.W, aproximadamente a 0.5 MN al Oeste de Punta Aguedaja, Isla Meanguera del Golfo, La Unión; por realizar faenas de pesca ilegal en aguas jurisdiccionales de El Salvador.

LEIDOS LOS AUTOS

Y CONSIDERANDO QUE:

- I. El día veintidós de enero de dos mil dieciocho, el Licenciado Alejandro Enrique Rosa Monterrosa encargado de la oficina Zonal de CENDEPESCA, con sede en La Unión presentó en las oficinas centrales de CENDEPESCA, las actas objeto de las presentes diligencias;
- II. Mediante escrito el señor Marvin Javier Reyes Martínez, de veintiún años de edad, pescador del domicilio de [redacted] y de nacionalidad Salvadoreña con Documento Único de Identidad número [redacted] en síntesis y medular expresó: Que es propietario de la embarcación, denominada "ISAMAR", la cual fue decomisada por la Fuerza Naval por ser tripulada por personas de nacionalidad hondureña. También presentó documentos que demuestran la propiedad de la embarcación, Compraventa, documentos de identidad copia de DUI, NIT, Declaración Jurada Ante Notario, foto copia de Matrícula vigente a septiembre de dos mil veintidós, autorización de pescador Artesanal, numero P-SVLU-APA14798, vigente al 07/05/2019, los cuales se agregan a las presentes diligencias, todas las copias de los documentos están certificadas por notario;
- III. Con base en los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en el artículo 78 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, establece las sanciones de multa o decomiso. En el presente caso no se decomisaron productos pesqueros, por lo que procede Desestimar la Acción así como la devolución de la embarcación a su propietario. Con la documentación agregada a las diligencias, se ha podido establecer que la captura procedió, por falta de documentos de identidad personal de la tripulación quienes son de nacionalidad hondureña y no cuentan con autorización para realizar actividades de pesca, en El Salvador. Es importante señalar que la embarcación es de pabellón salvadoreño y el propietario de la embarcación es salvadoreño ello se comprueba con copia certificada de Identidad Personal y ha presentado los documentos que acreditan la propiedad de embarcación, la cual tiene matrícula vigente;

En base a las consideraciones expresadas y a lo dispuesto en los Artículos: 76, 78, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, esta Dirección General RESUELVE: 1) Desestimar la acción; 2) Devuélvase al señor Marvin Javier Reyes Martínez, la Lancha Motor Fuera de Borda denominada "ISAMAR", de bandera Salvadoreña, fibra de vidrio, color rosado, con franjas azules, de quince (15) pies de eslora cinco (5) pies de manga, con motor 30 HP marca YAMAHA, serie, 61TK L 1101276, un bidón de combustible con sus respectivas mangueras, dos (2) arañas, un (1) remo, una (1) hielera color blanco; 3) Prevengase al señor Marvin Javier Reyes Martínez, de abstenerse a realizar actividades de pesca con la embarcación, para la cual deberán tramitar la Licencia de la embarcación en un plazo perentorio de noventa días, contados a partir del día uno de mayo del presente año, debiendo contratar para las faenas de pesca pescadores debidamente autorizados. Es importante mencionar que las características de la embarcación, consignadas en la Matrícula coincide pero existe diferencia en el nombre ya que en el acta aparece como "ISAMAR" y en la matrícula "ISAMAR 2", así como los colores de la embarcación NOTIFÍQUESE.-

.....GAPortillo.....Gustavo Antonio Portillo Portillo..... Director General

.....RUBRICADA Y SELLADA..... y para que sirva de legal notificación a los señores Roger Ivan Zambrano Cruz, Gerson Daniel Vanega Osorio y Antonio Cruz Matute, extendiendo, firma y sello la presente certificación, en la ciudad de Santa Tecla, a los cuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Gustavo Antonio Portillo Portillo
Director General



Marvin Javier Reyes Martínez